



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
INSTITUTO ALEMÁN DE OSORNO**

ÍNDICE

Capítulo I: Manual de Evaluación	3
A) Del Concepto de Evaluación y sus Tipologías.	4
B) Del Año Escolar y sus Períodos.....	8
C) De la Evaluación en la Educación Parvularia.....	9
D) De los Procedimientos de Evaluación en Educación Básica y Media.	11
E) De las Necesidades Educativas Especiales (NEE) y Neurodiversidad.....	13
F) De los deberes del colegio y los especialistas internos	13
G) De los deberes y obligaciones de la Familia	14
H) De las Adecuaciones Curriculares.....	14
I) De las Eximiciones:.....	16
Capítulo II: Reglamento de Evaluación.....	17
J) De los Objetivos de este Reglamento	17
K) De los Alcances Generales	17
L) De las Calificaciones Escolares y sus Procedimientos en la Educación Básica y Media	18
M) De la Programación e Información de Evaluaciones	25
N) De la Evaluación de los Informes de Personalidad.....	27
O) De los Informes de Rendimiento Escolar.	28
P) De los Requisitos de Rendimiento para la Promoción	30
Q) De los Requisitos de Asistencia para la Promoción.....	33
R) De las Situaciones Especiales en la Evaluación.	33
S) De las Disposiciones Finales.	37
Bibliografía.....	38

Capítulo I: Manual de Evaluación

La función básica de la evaluación al interior del Instituto Alemán de Osorno es la de mejorar de manera continua el proceso de enseñanza – aprendizaje y será entendida como una búsqueda permanente de evidencias, a través de medios formales, que sirvan de base para la toma de decisiones. En otras palabras, la evaluación permitirá reunir antecedentes acerca de qué y cómo mejorar durante el proceso educativo.

La evaluación dentro del contexto del continuo del Bachillerato Internacional (Programas PEP, PAI y DIPLOMA) contribuye al mejoramiento permanente. La evaluación del desempeño de los alumnos debe hacerse teniendo en cuenta las normas y aplicaciones concretas para la implementación de los programas, los objetivos de aprendizaje y expectativas generales de las áreas disciplinarias, y proporcionar información que permite a los miembros de la comunidad escolar y a otros, apreciar el éxito del programa en cuanto al logro de objetivos.

De acuerdo a esta perspectiva, los aprendizajes que se evalúan al interior de nuestro colegio corresponden a conductas observables, tanto individuales como grupales, las que pueden ser aprendidas y consolidadas durante su etapa de formación escolar, considerando dentro de aquel proceso, todas las áreas del desarrollo humano, entre ellas la afectiva, social, cognitiva, psicomotriz u otras. Es importante consignar que los lineamientos evaluativos atienden a los elementos dispuestos y establecidos en el decreto N°67 de evaluación del Ministerio de Educación.

Por último, sostenemos firmemente que la evaluación es aquella parte del proceso educativo mediante la cual se determina en qué medida se han logrado o no los objetivos de aprendizaje y de formación definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de obtener la información necesaria para continuarlos y profundizarlos, el cual debe ser constantemente monitoreado y retroalimentado a través de un proceso formativo y de metas establecidas.

A continuación se inicia la conceptualización teórica que sustenta la forma de hacer evaluación al interior del Instituto Alemán de Osorno.

A) Del Concepto de Evaluación y sus Tipologías.

Según el sentido de la evaluación antes señalado.

Artículo 1:

- 1.1 Para este Reglamento, se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático como parte de un sistema educativo nacional e internacional, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y el aprendizaje, permitiendo formular decisiones pedagógicas para la toma de decisiones en pos del mejoramiento del proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en el logro de aprendizajes de los alumnos.
- 1.2 En este proceso se evaluarán los conocimientos, habilidades, procesos, actitudes, productos, destrezas y, en general, todos aquellos elementos susceptibles de ser considerados como evidencias relevantes de aprendizaje. Dicho proceso se verificará en todos los ámbitos del marco curricular.
- 1.3 Los fines de la evaluación son: verificar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje y monitorear la comprensión conceptual de los alumnos.

Artículo 2:

Según la intencionalidad de la evaluación se aplicará:

- 2.1 **Evaluación Diagnóstica:** Esta evaluación podrá ser realizada durante el proceso escolar y responderá a la necesidad de cada nivel, asignatura, departamento o ciclo, lo cual estará vinculado a la obtención de información sobre los procesos de aprendizaje de los alumnos.
 - 2.1.1 La aplicación del diagnóstico sobre aprendizajes previos de los alumnos podrá ser realizado en cualquier período del año escolar, como una manera de indagar y monitorear el estado de avance o desarrollo de los alumnos en una determinada asignatura. Su resultado se registrará por medio de un concepto que refleje el nivel de logro.
 - 2.1.2 Los resultados permitirán realizar ajustes en la planificación y orientar la provisión y selección de los recursos pedagógicos.

2.1.3 Esta permitirá conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los alumnos (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas propuestas.

2.1.4 Por ningún motivo este tipo de evaluación será calificada, sino más bien deberá registrarse con un indicador conceptual. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente, quien entregará un informe a la Coordinación Académica del nivel, en el cual tendrá que incorporar un plan de trabajo para mejorar las deficiencias en caso de ser detectadas.

2.1.5 En cuanto a los procedimientos utilizados para la ejecución de la evaluación diagnóstica, se podrán aplicar todas las estrategias e instrumentos de evaluación considerados en el artículo N°13, con el objetivo de buscar una mayor amplitud en las formas de recoger información.

2.2 **Evaluación formativa:** su función será monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, permitiendo entrega retroalimentación al proceso académico de los alumnos.

2.2.1 El docente deberá determinar cómo realizar el seguimiento y apoyar el aprendizaje de los alumnos durante el desarrollo de la unidad. La evaluación formativa brindará a los profesores y alumnos información sobre el desarrollo de los conocimientos, la comprensión, las habilidades y las actitudes que están teniendo lugar.

2.2.2 La evaluación formativa también ofrecerá a profesores y alumnos un modo de explorar los estilos de aprendizaje personales y las aptitudes, dificultades y preferencias que pueden tenerse en cuenta para lograr una diferenciación significativa del aprendizaje.

2.2.3 Esta evaluación brindará a los alumnos importantes oportunidades para practicar o perfeccionar los desempeños de comprensión, mientras se preparan para realizar una evaluación sumativa. (De los Principios a la Práctica PAI, página 74 y 75).

2.3 **Evaluación sumativa:** tendrá por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Esta evaluación será el resultado cuantitativo de un desempeño.

2.4 **Diferenciación:** La diferenciación (modificación de las estrategias de enseñanza para atender las diversas necesidades de los alumnos) ofrecerá oportunidades que permitan a cada alumno establecer metas de aprendizaje personales, adecuadas para trabajar en ellas y alcanzarlas.

2.4.1 En el proceso de diferenciar la enseñanza y el aprendizaje proporcionando se deberán entregar ejemplos (muestras de trabajos o clarificaciones de los criterios de evaluación para tareas específicas), estructurar el apoyo (organizadores previos, agrupación flexible, relaciones entre compañeros), y ajustar el ritmo de las experiencias de aprendizaje.

Artículo 3:

Según el referente o normotipo de la evaluación:

3.1 **Nomotética:** Es aquella que emplea un referente externo al sujeto evaluado.

3.1.1 **Normativa:** La valoración del sujeto se realiza en función del nivel del grupo al cual pertenece.

3.1.2 **Criterial:** La valoración se ejecuta a partir de criterios externos que son fijados previamente, los cuales constituyen el punto de referencia para valorar al sujeto.

3.2 **Idiográfica:** Es aquella que emplea como referente interno al sujeto evaluado. Se considera como referente para la evaluación los estados anteriores del alumno (habilidades, relaciones conceptuales, etc.), sus capacidades y sus posibilidades de desarrollo.

Artículo 4:

Según los agentes que realizan la evaluación:

4.1 **Interna:** La realizan los propios actores del proceso.

4.1.1 **Autoevaluación:** Un sujeto evalúa su propia actuación.

4.1.2 **Coevaluación:** Los sujetos de un grupo se evalúan mutuamente en torno a una tarea realizada en común.

4.1.3 **Heteroevaluación:** Un sujeto o grupo evalúa los procesos o productos realizados por otros, en los cuales él no ha participado.

4.2 **Externa:** La evaluación es realizada por agentes que no participan directamente en el proceso pedagógico.

Artículo 5:

Según la extensión de la evaluación:

- 5.1 **Parcial coeficiente 1:** será la evaluación de determinados componentes o dimensiones de una unidad en una asignatura, de un programa educativo del rendimiento de un(os) alumno(s), etc.
- 5.2 **Parcial acumulativa:** se obtendrá a través del monitoreo sistemático de las evidencias de construcción del aprendizaje por parte de los alumnos. Se convertirán en una calificación C.1 siempre y cuando se apliquen las siguientes consideraciones por nivel:
 - 5.2.1. Niveles 1° a 4° Básico: dos o más evaluaciones promediadas y que permitan la obtención de una calificación.
 - 5.2.2. Niveles 5° Básico a IV° Medio: hasta tres evaluaciones como máximo promediadas y que permitan la obtención de una calificación.
- 5.3 **Parcial por criterios:** se obtendrá mediante la aplicación de evaluaciones sumativas, las que son evaluadas por niveles de logro según los criterios de cada una de las asignaturas del ciclo PAI y PEP. Cada instrumento que se genera para la evaluación sumativa debe establecer clarificadores de cada aspecto, en cada uno de sus criterios de evaluación, así como los elementos necesarios de la unidad.

Artículo 6

Para recolectar información se dispone de lo siguiente.

Para evidenciar los aprendizajes de los alumnos, se utilizará una serie de instrumentos y técnicas centradas en la observación tanto grupal como individual de ellos. Estos instrumentos pueden ser abiertos o cerrados y sus evidencias recopiladas se pueden obtener a través de:

- 6.1 **Registros anecdóticos individuales:** darán cuenta descriptivamente de las respuestas de los niños y de las niñas a un determinado aprendizaje. Este registro deja constancia de un hecho significativo, protagonizado por el niño o la niña a través de una manera descriptiva y lo más objetiva posible.
- 6.2 **Listas de cotejo o de control:** posibilitan registrar la presencia o ausencia de los aprendizajes esperados, previamente delimitados a través de indicadores cuantificables.

6.3 Escalas de apreciación, calificación o evaluación: serán un instrumento estructurado, que considerará un listado de conductas específicas en función al objetivo planteado y en función a cada conducta, se presentan diferentes alternativas que señalan grados en que se puede dar esa respuesta por parte del niño o niña.

6.4 Rúbricas: instrumento de evaluación educativo, que contempla una escala progresiva de rangos de ejecución de una evaluación del alumno. Registra el desempeño de un alumno en virtud del nivel de logro alcanzado en el respectivo descriptor de cada criterio y no en una sola cuenta numérica. Será una guía tanto para los alumnos como para los profesores. Este instrumento favorecerá el proceso de enseñanza aprendizaje.

6.5 Portafolio: será una forma alternativa de evaluación que comprenderá la compilación sistemática del trabajo del alumno, con el propósito de evaluar el progreso académico durante un período determinado. A lo anterior se incluirán otras estrategias y herramientas señaladas en el artículo N°13.

B) Del Año Escolar y sus Períodos.

Artículo 7

- 7.1 El Instituto Alemán de Osorno se adscribe al régimen de evaluación semestral, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar. Durante cada semestre, las evaluaciones se aplicarán de acuerdo a la naturaleza de la asignatura y conforme a la planificación que realice el docente responsable.
- 7.2 Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar presentado al Ministerio de Educación, a través de su Oficina Provincial de Educación.
- 7.3 El Instituto, en cumplimiento con el número total de horas de clases durante el año, informará al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades comunitarias y posibles recuperaciones de suspensiones de clases en días entre feriados, en el caso del no cumplimiento con las horas esperadas.

C) De la Evaluación en la Educación Parvularia.

Fundamentos:

La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la Educación Básica.

Sin que constituya un antecedente obligatorio para la educación básica, la educación parvularia fomentará el desarrollo integral de los niños y niñas y promoverá los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes (Ley General de Educación 20.370, artículo 28).

Artículo 8

La evaluación puede concebirse en este nivel como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporte efectivamente al logro de los objetivos de aprendizaje (OA). Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no sólo del aprendizaje, trascendiendo la noción de que sólo es un juicio de qué o cuánto aprendió una niña o niño para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje.(B.C.E.P. 2018, pág. 110).

Artículo 9

Las educadoras y educadores aplicarán, también como modalidad, procesos de evaluación inicial, formativa y sumativa, entendiendo por cada una de ellas lo siguiente:

9.1 **Evaluación inicial:** proporcionará información sobre los conocimientos, habilidades y capacidades de los niños y de las niñas, al inicio del proceso de aprendizaje. Se utilizará para ajustar o modificar aquellas actividades que se habían preparado en función de los conocimientos, habilidades y las dificultades que muestran los niños y niñas al inicio del proceso de enseñanza aprendizaje.

9.2 **Evaluación formativa:** se realizará de manera progresiva y paralelamente a las diferentes situaciones y actividades que se llevan a cabo. “El foco de la evaluación formativa no es necesariamente cuánto sabe el párvulo, sino cuáles están constituyendo sus principales logros y dificultades, para con él, generar estrategias para sus avances. No sólo compromete al niño o la niña, sino que interpela al docente en su enseñanza.” (B.C.E.P. 2018, pág. 112).

9.3 **Evaluación sumativa:** permitirá obtener información en relación al cumplimiento del OA confirmando lo que saben, conocen y hacen los párvulos.

Adicionalmente permite informar a los padres y tomar decisiones de la transición del niño o niña entre niveles. Se notificará el resultado del desempeño a través del informe de término del período escolar correspondiente.

Artículo 10

Los rangos utilizados para designar la aprobación o la constatación de los aprendizajes en el proceso evaluativo, se definirán según cada instrumento y nivel, a razón de los objetivos de aprendizaje (OA) que se desean monitorear.

10.1 La escala de apreciación se utilizará al término de cada semestre (Informe Final de Período), y en ella se encontrarán contenidas las evaluaciones formativas con los siguientes criterios:

10.1.1 Semilla / Germina: el aprendizaje no ha sido observado. No logra mostrar el aprendizaje incluso con el apoyo del adulto.

10.1.2 Brota / Emerge: el aprendizaje se encuentra en una fase inicial de desarrollo./Requiere del apoyo del adulto para mostrar el aprendizaje.

10.1.3 Crecimiento: el aprendizaje aún está en desarrollo. /En ocasiones requiere del apoyo del adulto para mostrar el aprendizaje.

10.1.4 Maduración / Florecimiento: el aprendizaje se manifiesta en forma constante y permanente. /Muestra el aprendizaje sin requerir apoyo del adulto.

La anterior es un ejemplo de escala evaluativa que se puede aplicar y puede ser modificada por la Educadora de Párvulos, en común acuerdo con la Coordinación Académica y Equipo Directivo.

Artículo 11

Los padres y/o apoderados serán informados sobre los grados de evolución y progreso de su niño o niña de forma frecuente, a través de entrevistas personales y/o envío de documentos, los cuales ayudan a visualizar y apoyar el proceso educativo que se está realizando.

Artículo 12

Los informes de evaluación serán entregados a los padres al término de cada semestre, a través de una entrevista personal de la Educadora con el apoderado.

D) De los Procedimientos de Evaluación en Educación Básica y Media.

Artículo 13

Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes del Instituto Alemán de Osorno, para que tanto ellos como sus alumnos puedan medir los aprendizajes y comprobar que las habilidades fueron desarrolladas en cada uno de los ciclos respectivos.

13.1 Estrategias de Evaluación.

Estos se detallan a continuación:

13.1.1 Observación: procesos de observación de forma directa, frecuente y regular, en los cuales el profesor adopta diferentes formas de observación: un punto de vista global (por ejemplo, cuando observa a toda la clase) o específico (por ejemplo, cuando observa a un solo alumno o una sola actividad); como observador participante (observando desde dentro) o no participante (observando desde fuera).

13.1.2 Evaluación de desempeño: evaluaciones con un fin determinado, que incluirán desafíos y problemáticas auténticas, donde evaluará con criterios bien definidos. En estas tareas, el problema se puede enfocar de diversas maneras y que pueden no presentar una respuesta única. En general, son de naturaleza multimodal y requieren el uso de diversas habilidades.

13.1.3 Evaluación de proceso: evaluaciones en las cuales los alumnos serán observados de forma frecuente y regular. Se registrará información, realizando múltiples observaciones para aumentar la fiabilidad y sintetizando información de diferentes contextos para incrementar la validez. Se diseñará un sistema de anotaciones y registros que reduzca el tiempo necesario para estos procesos.

13.1.4 Respuestas seleccionadas: corresponden a ejercicios unidimensionales para un caso particular.

13.1.5 Tareas abiertas: situaciones en las que se presentará un estímulo a los alumnos y se les pedirá que comuniquen una respuesta. Esta puede incluir una redacción breve, un dibujo, diagrama o solución.

13.1.6 Diarios de trabajo: corresponderá a instrumentos que posibilitan la comunicación entre el docente y los alumnos sobre los procesos de aprendizaje y favorecerá una reflexión significativa orientada a un fin determinado. Además, la comprensión de los conceptos por parte de los alumnos mejorará cuando anoten sus reflexiones sobre cuestiones o actividades importantes con regularidad. El uso de dicha estrategia será obligatoria en las asignaturas de Artes y Diseño en los niveles de 5° Básico a I° Medio.

13.1.7 Carpetas de trabajo: corresponderá a una selección de trabajos, observaciones o pruebas obtenidas mediante otras estrategias de evaluación que demostrarán los conocimientos, la comprensión, las habilidades y actitudes desarrolladas.

13.2 Herramientas de Evaluación.

Definidas como:

13.2.1 Tablas de evaluación: son un conjunto de criterios establecidos para calificar a los alumnos en todas las áreas. Los descriptores indican al evaluador qué características o signos debe buscar en el trabajo del alumno y una escala predeterminada para calificar ese trabajo. Pueden ser elaboradas por los alumnos y/o por los profesores.

13.2.2 Listas de verificación: son listas de información, datos, atributos o elementos que deben estar presentes en el trabajo que se evalúa. Un esquema de calificación (solucionario) es un tipo de lista de verificación.

13.2.3 Continuos: son representaciones gráficas de las etapas de desarrollo del aprendizaje. Muestran una progresión de los logros del alumno o identifican en qué parte del proceso se encuentra.

13.2.4 Controles o interrogaciones: corresponde a evaluaciones orales, escritas o de otro tipo, sobre los contenidos tratados en la clase(s) anterior(es).

13.2.5 Trabajos y/o disertaciones: son evaluaciones de actividades de ejercitación, investigación o creación, realizadas por los alumnos, ya sea en forma individual o grupal.

13.2.6 Procedimientos de Prueba: corresponden a evaluaciones orales, escritas o de otro tipo, que comprendan parte de los contenidos o la totalidad de una o más unidades.

13.2.7 Educación Física: corresponden a la evaluación de destrezas y actividades relacionadas con las unidades planificadas en dicha asignatura. En algunos casos

las evaluaciones corresponden a desempeños físicos y motrices, en otros podrá estar asociado a la investigación o presentación de proyectos, relacionados con los objetivos del área.

13.2.8 Evaluación Sumativa (ciclo): deben vincularse directamente con los objetivos de los programas PEP, PAI y DIPLOMA, y deben permitir que los alumnos demuestren sus conocimientos, comprensiones y habilidades.

Los procedimientos señalados en los puntos 13.2.4 y 13.2.5, que se ejecuten en el contexto de los Programas PEP, PAI y DIPLOMA, o que cuenten con la autorización de la Coordinación Académica respectiva, podrán ser calificados directamente con una nota C.1

Adicionalmente, cada Departamento podrá diseñar sus herramientas de evaluación, alineados a los estándares de los programas de Bachillerato Internacional y MINEDUC.

E) De las Necesidades Educativas Especiales (NEE) y Neurodiversidad

Artículo 14:

Las Necesidades Educativas Especiales (NEE) se definen como las dificultades para aprender y participar que experimentan los(as) alumnos durante toda su vida escolar o en algún momento de su proceso de aprendizaje, como consecuencia de una multiplicidad de factores tanto personales como contextuales, y que precisan ser atendidas mediante apoyos, recursos y medidas pedagógicas especiales, distintas a la que requieren comúnmente la mayoría de los alumnos.

Se incluyen también aquellos alumnos que presenten talento académico, ya que en algún momento de su escolaridad pueden necesitar de un currículo diferenciado o mayores oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.

F) De los deberes del colegio y los especialistas internos

Artículo 15

Es responsabilidad de las educadoras o del profesor jefe, junto a los profesores de asignatura, aportar antecedentes que permitan al equipo EFI identificar NEE de los(as) alumnos. Al mismo tiempo, dicho Departamento deberá informar a los profesores de aquellos alumnos que presenten NEE visualizadas, ya sea mediante observaciones previas y/o evaluaciones aplicadas al grupo por el equipo de especialistas del colegio o estado de avance enviados por especialistas externos

(psicopedagogos, neurólogos, neuropsiquiatras, psiquiatras fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, otros), siendo el equipo EFI junto a la Coordinación Académica quienes determinarán cuáles son las medidas viables de ser aplicadas de acuerdo a la normativa interna.

G) De los deberes y obligaciones de la Familia

Artículo 16

16.1 Es responsabilidad de los(as) Apoderados(as) informar y aportar antecedentes de su hijo(a) que permitan contribuir al proceso de enseñanza-aprendizaje. También es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Instituto en el desarrollo de estrategias para atender a aquellas NEE y brindar los apoyos y recursos que se requieran para facilitar su aprendizaje y participación, informando periódicamente en los plazos que indique el colegio, de los controles con el especialista tratante.

16.2 En el caso de que los(as) Apoderados(s) no asuman el compromiso de apoyar y facilitar el aprendizaje y la participación de los alumnos, se dejará constancia en un protocolo por escrito. Si los(as) apoderados(as) no responden a las medidas de apoyo en un determinado periodo, se considerará como antecedente de una presunta negligencia y lo que lleva al cese de la resolución.

16.3 Las solicitudes del colegio en relación a diagnósticos y/o tratamientos por parte de especialistas externos se considerarán de carácter obligatorio cuando la conducta del alumno genere daños o agresiones hacia sí mismo, hacia otras personas y/o al entorno escolar, dejando establecido que un diagnóstico no atenúa o exime de medidas disciplinarias.

16.4 Es responsabilidad de la Familia facilitar la comunicación y las instancias de coordinación entre especialista externo(a), equipo de Formación, Profesor Jefe y profesor de asignatura, de tal forma de aunar criterios y lograr lineamientos comunes que favorezcan el avance permanente del alumno.

H) De las Adecuaciones Curriculares

Las adecuaciones curriculares se entienden como “la manera de generar condiciones en el sistema educativo para responder a las necesidades y características individuales de los alumnos y de sus procesos de aprendizaje,

resguardando su permanencia y progreso en el sistema escolar. (Ministerio de Educación, 2015, p.24)¹.

Artículo 17

“Los apoderados de los alumnos con N.E.E., avalados por especialistas externos, podrán solicitar al coordinador académico respectivo del ciclo, las adecuaciones curriculares que se requieran, en cuanto a las siguientes categorías.

17.1. Adecuación de acceso en presentación de la información: Ofrecer modos alternativos para acceder a la información (en forma auditiva, táctil, visual y combinación entre estos).

17.2. Adecuación de acceso a formas de respuesta: Permitir a los(as) alumnos dar respuesta a través de distintas formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas o tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del alumno en los aprendizajes.

17.3. Adecuación de acceso en el entorno: La organización del entorno debe permitir a los(as) alumnos el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.

17.4. Adecuación de acceso a la organización del tiempo y horario: Consiste en modificaciones en la forma que se estructura el módulo de clases, el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

Artículo 18

18.1. Para la asignación de Adecuación Curricular, y como requisito primario, el Apoderado(a) presentará una solicitud al coordinador académico, acompañada de un certificado y/o informe de especialista externo(a), emitido dentro del primer mes del año escolar en que se realiza la solicitud, para ser posteriormente revisada en conjunto con el Equipo de Formación. Si el alumno ingresa durante el desarrollo del

¹ Ministerio de Educación. (2015). *Diversificación de la enseñanza. Decreto n°83/2015 aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para alumnos con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica*. Extraído de: <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/08/Decreto-83-2015.pdf>

año escolar, se deberá presentar la solicitud dentro del primer mes de incorporación al establecimiento.

18.2. La adecuación curricular tendrá vigencia en el año lectivo que el alumno esté cursando, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos solicitados a la familia.

18.3. En el caso de aquellos(as) alumnos a los(as) que le fue concedida la Adecuación Curricular el año anterior y que necesitarán continuar con este apoyo, los(as) apoderados(as) deberán presentar informe actualizado (artículo 18.1.), para ser nuevamente otorgada.

Artículo 19

El Departamento de asuntos estudiantiles y Coordinación Académica informará a educadoras, profesores jefes y de asignatura sobre los(as) alumnos que accedan a una Adecuación Curricular y la forma en que se realizará dicho trabajo.

Artículo 20

Se mantendrá constante comunicación con la familia y/o especialistas externos(as), a través de canales formales utilizados por el colegio como entrevistas y reportes periódicos.

I) De las Eximiciones:

Artículo 21

21.1 Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Capítulo II: Reglamento de Evaluación

J) De los Objetivos de este Reglamento

Fundamentos:

El presente reglamento establece las normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar del Instituto Alemán de Osorno, que apunten a dar sentido y criterios pedagógicos de referencia al momento de evaluar los aprendizajes, basado en la normativa vigente (decreto 67/2018) y los alcances del Bachillerato Internacional.

Artículo 22

El Reglamento de Evaluación tiene como finalidad mejorar el aprendizaje de nuestros alumnos, mediante el desarrollo de procesos de evaluación conocidos por la comunidad escolar, los cuales deben ser congruentes con las disposiciones del Ministerio de Educación de Chile, los lineamientos de los programas PEP, PAI y DIPLOMA de la Organización Bachillerato Internacional y orientados por el estilo propio del Instituto Alemán de Osorno.

K) De los Alcances Generales

Artículo 23

El presente reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, enmarcado en la Política de Evaluación, se aplicará en el proceso educativo de los alumnos de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media.

Artículo 24

Atendiendo a las normas del Ministerio de Educación, este reglamento se hace partícipe de los siguientes Decretos, de acuerdo a los ciclos del proceso educativo:

24.1 Evaluación y Promoción

24.1.1 (20/02/2018) Decreto Exento N°67.

Artículo 25

Para darle un carácter operativo y pertinente a este documento, se revisará cada tres años o cuando las disposiciones legales lo indiquen. Para dar curso a lo anterior, se convocará a una comisión de trabajo, la cual debe ser representativa del Cuerpo Docente y Directivo del Establecimiento. No obstante lo anterior, la Dirección del Instituto tendrá la facultad de resolver sobre el curso que se le dará a los requerimientos planteados en la instancia antes mencionada.

L) De las Calificaciones Escolares y sus Procedimientos en la Educación Básica y Media

Artículo 26

Se establecen las siguientes formas de consignar los resultados de las evaluaciones.

- 26.1 **Parciales:** son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza, por medio de la aplicación de evaluaciones sumativas y/o formativas. Son registradas en Schooltrack y en el sistema de gestión escolar en forma de expresión numérica entre 1.0 y 7.0, hasta con un decimal.
- 26.2 **Semestrales:** son aquellas calificaciones que se calculan como el promedio de las notas parciales obtenidas por el alumno durante el semestre correspondiente. Se expresan y se calculan por la misma norma de las calificaciones parciales, con aproximación a la centésima.
- 26.3 **Finales:** son aquellas calificaciones que se calculan como promedio entre las dos notas semestrales de cada asignatura. Corresponden, por lo tanto, a la calificación anual de la asignatura. Se expresan y se calculan por la misma norma de las calificaciones parciales, con aproximación a la centésima.

Artículo 27

27.1 Las calificaciones de los alumnos de Educación Básica y Media serán expresadas en una escala de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0), hasta con un decimal. Lo anterior aplica para todos los artículos de la normativa vigente, en los que se señale o especifique la escala de notas que se aplicará en el Instituto.

27.2 La obtención de las calificaciones en los niveles de 1° y 2° Básico, pasarán por una fase previa de información y registro conceptual, el cual posteriormente será convertido en una nota en la escala de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0).

Adicionalmente, en los niveles antes indicado, se informarán los resultados de las áreas de aprendizaje alemán, español y matemática con un informe cualitativo conceptual, el cual también será convertido a calificación. Tal como se desglosa a continuación:

27.2.1 Escala Conceptual.

27.2.1.1 Completamente Logrado (CL): La conducta o habilidad se presenta siempre y en forma destacada.

27.2.1.2 Satisfactoriamente Logrado (SL): La conducta o habilidad se presenta la mayoría de las veces.

27.2.1.3 Logrado (L): La conducta o habilidad se presenta con frecuencia y observaciones.

27.2.1.4 Parcialmente Logrado (PL): La conducta o habilidad se presenta ocasionalmente. Se sugiere refuerzo.

27.2.1.5 No Logrado (NL): La conducta o habilidad no se presenta. Se requiere refuerzo adicional.

27.2.2 Equivalencia a calificación.

27.2.2.1 Completamente Logrado (CL): seis coma seis (6,7) a siete coma cero (7,0).

27.2.2.2 Satisfactoriamente Logrado (SL): seis coma cero (6,0) a seis coma cinco (6,6).

27.2.2.3 Logrado (L): cinco coma cero (5,0) a cinco coma nueve (5,9).

27.2.2.4 Parcialmente Logrado (PL): cuatro coma cero (4,0) a cuatro coma nueve (4,9).

27.2.2.5 No Logrado (NL): uno coma cero (1,0) a tres coma nueve (3,9).

27.2.3 La obtención de las calificaciones en los niveles PAI (5º Básico a Iº Medio), se obtendrá de acuerdo a la revisión de los siguientes criterios (ver tabla adjunta).

	A	B	C	D
Lengua y Literatura	Análisis	Organización	Producción de Textos	Uso de la Lengua
Adquisición de Lenguas	Comprensión Auditiva	Comprensión de Lectura	Expresión Oral	Expresión escrita
Individuos y Sociedades	Conocimiento y comprensión	Investigación	Comunicación	Pensamiento crítico
Ciencias	Conocimiento y comprensión	Indagación y diseño	Procesamiento y evaluación	Reflexión sobre el impacto de la ciencia
Matemáticas	Conocimiento y comprensión	Investigación de patrones	Comunicación	Aplicación de las matemáticas en contextos del mundo real
Artes	Investigación	Desarrollo	Creación o Ejecución	Evaluación
Educación Física y para la Salud	Conocimiento y comprensión	Planificación del rendimiento	Aplicación y ejecución	Reflexión y mejora del rendimiento
Diseño	Indagación y análisis	Desarrollo de ideas	Creación de la solución	Evaluación
Proyectos Personal	Planificación	Aplicación de Habilidades	Reflexión	
Aprendizaje interdisciplinario	Evaluación	Síntesis	Reflexión.	

Artículo 28

En las instancias evaluativas de todas las asignaturas, el mínimo de aprobación será de un 60% de rendimiento y corresponderá a la calificación cuatro coma cero (4,0).

Artículo 29

29.1 La escala de calificaciones no podrá ser modificada. Se realizarán modificaciones sólo referentes al aumento o disminución en el mínimo de aprobación relacionado con el puntaje del instrumento. Para tomar esta decisión se deberá informar a la Coordinación Académica respectiva, quien tomará la decisión final.-

29.2 En el caso de los alumnos con Adecuaciones Curriculares vigentes, las evaluaciones mantienen el porcentaje aplicado a la muestra del nivel, curso o grupo.

29.3 El instrumento puede ser modificado en términos de extensión de acuerdo a la necesidad específica del caso en cuestión. Para esta decisión se requiere de la aprobación del profesor de asignatura en acuerdo con la Coordinación Académica, ejemplo: disminuir cantidad de ejercicios.

29.4 Todos los procedimientos evaluativos incluyendo los períodos de pruebas recuperativas, serán consignados en un calendario de evaluaciones semestral, definido por los equipos docentes (según área o ciclo), con la finalidad de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

Artículo 30

30.1. Cuando se trate de pruebas escritas (según calendario de evaluaciones) el Profesor(a) debe entregar previamente a los alumnos el temario que será motivo de la evaluación, el cual debe ser comunicado e informado a los alumnos, como mínimo, con una semana de anticipación a la evaluación.

30.2. En caso de cambios o modificaciones en el calendario de Evaluación, el único facultado para el cambio de la evaluación es el Coordinador Académico del ciclo respectivo, quien notificará a los alumnos con un mínimo de anticipación de 48 horas, y la posterior modificación en el calendario del sistema Schooltrack.

30.3 Cuando se trate de trabajos de otros tipos, el Profesor señalará previamente a los alumnos, el inicio del trabajo, los indicadores que serán evaluados y los puntajes correspondientes a cada uno de ellos, mediante rúbricas de trabajo.

30.4. La extensión de trabajos o evaluaciones sumativas a desarrollar en horas lectivas de cada asignatura, debe ser planificado de acuerdo a tiempos claros e indicadores de evaluación.

30.5 En el caso de evaluaciones sumativas u otro tipo de herramientas de evaluación en las cuales el profesor evalúe a través de criterios, se deberá entregar previamente la rúbrica de evaluación a los alumnos, donde se especifique el trabajo a desarrollar, objetivos específicos de las asignaturas y criterios a evaluar con sus respectivas bandas y clarificadores de evaluación.

30.6 En el caso de controles o interrogaciones y que sean consideradas como nota acumulativa al final del semestre, estas no podrán ser aplicadas en aquellos días donde existan evaluaciones formales del Calendario de evaluación, salvo evaluaciones que tengan un sustento pedagógico del docente, previo análisis y aprobación del coordinador académico del ciclo.

30.7 Los trabajos, disertaciones y/o actividades complementarias, tendrán una ponderación máxima del 50% de una calificación coeficiente uno. No serán utilizadas para ingresar una calificación inmediata y deberá ser parte de la planificación inicial en la unidad.

30.8. Las pruebas de unidad y trabajos de aplicación o elaboración más complejos equivalentes a una unidad, deberán ser programados e informados con un mes de anticipación o al comienzo de la unidad. En el caso de este tipo de informes se puede aplicar un nota coeficiente uno, lo anterior conversado con el coordinador de ciclo.

30.9 Otros procedimientos de evaluación en cada una de las asignaturas o ciclos distintas a las estipuladas en los puntos anteriores, y que se ejecuten dentro del contexto de los programas de PEP, PAI y DIPLOMA, deberán ser previamente informados y autorizados por el coordinador de Ciclo respectivo.

Artículo 31

En el caso que una prueba, trabajo u otro tipo de evaluación resulte con un 30% o más de alumnos con calificación inferior a 4.0, el profesor, antes de informar a los alumnos y de registrar los resultados en schooltrack, informará por escrito a la Coordinación Académica respectiva, para analizar en conjunto las posibles causas de tales resultados y decidir la incorporación o no de la calificación y establecer, si fuese necesario, las medidas remediales a adoptar. En dicho contexto, podría modificarse la condición de sumativa a formativa de una determinada evaluación.

Artículo 32

Para los niveles PAI y Diploma los alumnos tendrán, como **máximo en cada semestre**, el siguiente número de calificaciones:

- 32.1 En las asignaturas con una hora semanal: dos calificaciones.
- 32.2 En las asignaturas con dos horas semanales: tres calificaciones.
- 32.3 En las asignaturas con tres horas semanales: cuatro calificaciones.
- 32.4 En las asignaturas con cuatro horas semanales: cinco calificaciones.
- 32.5 En las asignaturas con cinco o seis horas semanales: seis calificaciones.
- 32.6 En el caso específico de las asignaturas del PAI, se aplicará la obtención de calificaciones por área según el siguiente desglose.
 - 32.6.1 Lengua y Literatura: 2 evaluaciones normativas y 2 evaluaciones por criterio.
 - 32.6.2 Adquisición de Lenguas – alemán: 2 evaluaciones normativas y 2 evaluaciones por criterio.
 - 32.6.3 Adquisición de Lenguas – Inglés: 2 evaluaciones normativas y 2 evaluaciones por criterio.
 - 32.6.4 Individuos y Sociedades: 2 evaluaciones normativas y 1 evaluación por criterio.
 - 32.6.5 Ciencias: 2 evaluaciones normativas y 1 evaluación por criterio.
 - 32.6.6 Matemáticas: 2 evaluaciones normativas y 2 evaluaciones por criterio.
 - 32.6.7 Artes: 1 evaluación normativa y 1 evaluación por criterio.

32.6.7 Educación Física y para la Salud: 1 normativa estandarizada y 1 evaluación por criterio.

32.6.8 Diseño: 1 evaluación normativa y 1 evaluación por criterio.

Artículo 33

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar.

Artículo 34

Los decimales de promedios y ponderaciones deberán ajustarse a la décima, considerando la centésima. Cuando la centésima sea igual o superior a cinco, deberá aumentar la décima en una unidad. En el caso contrario la décima permanecerá sin modificación alguna. Por ejemplo, el promedio 4,39 corresponderá a 4,4 y el promedio 5,94 corresponderá a 5,9.

Artículo 35

Los promedios generales se calcularán de la siguiente forma:

35.1 **Promedio general semestral de la asignatura:** comprenderá el promedio aritmético de las calificaciones semestrales de la asignatura, con aproximación.

35.2 **Promedio general semestral:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de todas las asignaturas, con aproximación.

35.3 **Promedio general final:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas, con aproximación.

Artículo 36

En los niveles de Séptimo y Octavo Básico.

36.1 Las calificaciones semestrales de la asignatura Artes Visuales y Artes Musicales, corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales obtenidas por los alumnos en los subsectores de Artes Visuales y Artes Musicales.

Artículo 37

En los niveles de Séptimo y Octavo Básico.

37.1 Las calificaciones semestrales de la asignatura Ciencias Naturales corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales obtenidas por los alumnos en los subsectores de Biología, Física y Química, según corresponda.

Artículo 38

Ningún alumno será calificado durante un período de ausencia o inasistencia al Colegio. Asimismo, toda calificación que el docente registre en Schooltrack deberá corresponder a una evaluación realizada.

M) De la Programación e Información de Evaluaciones

Artículo 39

39.1 Por la necesidad de obtener información continua y permanente en relación a los avances y logros de aprendizaje, el alumno tiene la obligación de prepararse en forma constante y el Profesor está facultado para realizar evaluaciones clase a clase y sin aviso previo, sobre los objetivos tratados en las dos sesiones o clases inmediatamente anteriores. Para ello, podrá realizar o aplicar interrogaciones orales, controles escritos u otros procedimientos a uno o más alumnos o a todo el curso si lo estima pertinente, siendo ésta una calificación acumulativa y no parcial.

39.2 Se incluyen en los procedimientos de obtención de información permanente aquellas acciones de evaluación que realiza el Profesor al inicio, durante o al término de una clase (interrogaciones, revisiones de trabajos inmediatos, revisión de tareas, resolución de problemas, montaje de experimentos, trabajos grupales en la misma clase, desarrollo de procedimientos y otros similares), los que también podrán ser calificados.

39.3 Consecuentemente, los procedimientos de verificación de aprendizajes clase a clase llevan la condición de que la calificación de sus resultados deben ser entregados como máximo 10 días después de la aplicación.

Artículo 40

En relación a los procedimientos de pruebas escritas, pruebas normativas, trabajos PAI, y/o guías de trabajo o programadas para una misma jornada de clases, se podrán ejecutar como máximo:

De acuerdo a los niveles:

40.1 **1º, 2º, 3º, 4º**: 1 diaria y hasta 3 por semana.

40.2 **5º, 6º, 7º, 8º Básico y Iº Medio**: 1 diaria y hasta 3 por semana.

40.3 **IIº, IIIº y IVº Medio**: 1 diaria y hasta 4 por semana.

40.4 No se consideran las pruebas atrasadas o recuperativas, sino únicamente las que corresponden al calendario regular informado oficialmente.

Artículo 41

41.1 Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica, podrá ser aplazado; exceptuando los casos en que por eventos especiales o situaciones emergentes del Colegio o del sistema educacional, se imponga cambio de actividades o que las clases sean suspendidas.

41.2 Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase, serán aplicados independientemente del número de alumnos que asista a clases, asumiendo los alumnos las normas que existen para los casos de inasistencias.

Artículo 42

42.1 Las situaciones emergentes o las dificultades técnicas para disponer de una prueba multicopiada en la fecha prevista, no serán argumentos para la postergación de una prueba o de cualquier procedimiento de evaluación. En los casos en que esto ocurra, el profesor deberá tener la previsión necesaria y aplicar un procedimiento alternativo usando otros medios materiales.

42.2 De todos modos, se establece que cumpliéndose las disposiciones de plazos para que el Profesor entregue, en la oficina que corresponde, los materiales que deben ser multicopiados, no debiera ocurrir que dichos insumos no estén para las fechas definidas.

Artículo 43

Como norma general, se establece que los resultados de una evaluación (de cualquier tipo o condición), deben ser entregados por el Profesor a sus alumnos dentro de un plazo óptimo de una semana y como máximo dos semanas, una vez aplicada la evaluación o terminado su proceso de evaluación.

N) De la Evaluación de los Informes de Personalidad.

Artículo 44

Se evaluarán, en la escala de 1 a 3 desde 5º básico a IVº medio, los objetivos actitudinales y valóricos que están comprendidos en los en el plan de Formación del Colegio, en concordancia con el Perfil de la Comunidad de Aprendizaje del Bachillerato Internacional.

Artículo 45

Esta evaluación se realizará con un instrumento que permitirá obtener información objetiva del desarrollo personal y social de los alumnos. Este instrumento está confeccionado con indicadores que se establecen de acuerdo a los atributos del perfil de la comunidad de aprendizaje del Bachillerato Internacional.

Artículo 46

Los indicadores a evaluar serán modificados según las necesidades que se presenten en cada uno de los ciclos o sistema educacional.

Artículos 47

Los criterios utilizados para realizar los indicadores del informe de desarrollo personal y social del alumno son:

47.1 Enseñanza Básica (1º a 4º Básico)

47.1.1 Semilla / Germina: lo logró con la ayuda de un adulto.

47.1.2 Brota / Emerge: me esfuerzo y lo logró con la ayuda de un adulto.

47.1.3 Crecimiento: me esfuerzo y generalmente lo logro solo.

47.1.4 Maduración / Florecimiento: me esfuerzo y lo logró solo.

47.2 Enseñanza Básica (5° a 8° Básico) – Enseñanza Media (I° a IV° Medio)

47.2.1 Inicial: sólo a veces manifiestas el rasgo.

47.2.2 Intermedio: a menudo manifiestan el rasgo.

47.2.3 Competente: demuestras permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo.

Artículo 48

48.1 La evaluación de los Informes de Personalidad será realizada por una comisión de profesores que trabaja en el curso o nivel que será evaluado.

48.2 Lo anterior podrá ser complementado a través de una autoevaluación, la cual otorgue otra dimensión a los aspectos evaluados.

Artículo 49

El logro de los indicadores estipulados se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará a los padres y apoderados junto al Informe de Calificaciones al final de cada semestre.

Se incorporarán de forma gradual, instancias de análisis y reflexión sobre los resultados de las comisiones de informes de personalidad, además de la autoevaluación del alumno, lo cual queda estipulado a través de reuniones tripartitas (profesor, alumno y apoderado).

O) De los Informes de Rendimiento Escolar.

Artículo 50

Los apoderados de Educación Básica y Media serán informados de las calificaciones obtenidas por sus pupilos al final de cada semestre, a través de un Informe de Calificaciones entregado por el Instituto.

50.1 En los niveles de 1° y 2° Básico, las calificaciones serán registradas e informadas mediante conceptos.

50.2 Al finalizar el semestre, en los niveles 1° y 2° Básico, se realizará una conversión del promedio de aquellos conceptos a una calificación que los represente. Esta conversión del promedio en cada asignatura corresponderá a su

promedio de calificación: por lo tanto, cada asignatura contará solo con una calificación numérica en cada una de ellas. Al finalizar el año escolar, para el promedio final, los promedios semestrales en cada una de las asignaturas se considerarán para obtener la calificación final anual.

50.3 En los niveles de 5° Básico a I° Medio, se entregará adicionalmente un reporte de calificaciones por criterio en todas las asignaturas.

Artículo 51

Una vez finalizado el proceso al término del año escolar, el Colegio extenderá un certificado anual de estudios, en que se indicarán las calificaciones obtenidas por cada alumno en las distintas asignaturas y la situación final correspondiente.

Artículo 52

Los informes de evaluación de Educación Parvularia serán dados a conocer, tal como lo señala este documento en el artículo N°12.

Artículo 53

Independientemente de la entrega semestral de informes (de notas y personal y social), los Profesores de Asignatura, Profesores Jefes, Coordinadores Académicos y profesionales del Departamento de Formación, cada uno con su responsabilidad y al nivel que corresponde, deberán mantener informado al Apoderado sobre la situación escolar del alumno, de forma oportuna y adecuadamente durante todo el año. Al mismo tiempo, deberán generar instancias de diálogo constructivo y colaborativo para desarrollar estrategias cuando se verifiquen dificultades en el desempeño escolar general, incluyendo la conducta y el rendimiento.

Lo anterior podrá ser monitoreado por los padres, a través de la plataforma de gestión escolar (Schoolnet).

Artículo 54

Cada vez que se entregue un Informe de Calificaciones escolares, y principalmente a final del semestre, las evaluaciones acumulativas deficientes, deberán ser consideradas como señales inequívocas de un inadecuado rendimiento escolar y comprometen al alumno y a su apoderado a tomar la iniciativa de buscar las medidas que sean necesarias para revertir dicha situación, y evitar el riesgo de no promoción de curso.

Artículo 55

Por lo anterior, las calificaciones escolares deficientes de un alumno, mes a mes y principalmente al final del Primer Semestre, son señales de alerta para el profesor, de modo que éste tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportuna y adecuadamente a quien corresponda (apoderado, alumno, profesor jefe, coordinador) y colaborar en revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales, según sus responsabilidades y competencias docentes.

P) De los Requisitos de Rendimiento para la Promoción

Artículo 56

Para la promoción de los alumnos, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del respectivo plan de estudio y la asistencia a clases.

56.1 Respecto del logro de los objetivos.

56.1.1 Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

56.1.2 Serán promovidos los alumnos que aun no habiendo aprobado una asignatura de aprendizaje del respectivo plan de estudio, obtengan un promedio general 4,5 (cuatro, cinco) o superior, incluida la no aprobada.

56.1.3 Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas del respectivo plan de estudio, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general 5,0 (cinco, cero) o superior, incluidas las no aprobadas.

56.1.4 Para aquellos alumnos en riesgo de repitencia, se desarrollará un consejo especial donde participará la dirección del establecimiento, el coordinador de ciclo respectivo, orientadora, profesores jefes y profesores de asignatura, para analizar la situación de todos aquellos alumnos que no cumplen con los requisitos de promoción estipulados en el presente reglamento o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año y de distintas fuentes y considerando las distintas visiones, tanto de la familia como de las entidades propias de la entidad escolar.

Finalmente el coordinador de ciclo, con el apoyo del profesor jefe y el equipo de formación, deberán elaborar un informe que contenga los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de las brechas entre los aprendizajes logrados por el alumno durante el año y los logros del grupo curso.
- c) Consideraciones socioemocionales que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

56.1.5 En caso de determinar la promoción, el/la alumno deberá ser monitoreado por el profesor jefe, coordinador de ciclo y orientadora del colegio, a través de un plan focalizado e intensivo de acuerdo a lineamientos entregados en el mes de marzo, el cual estará bajo la responsabilidad de un tutor asignado por el Instituto.

56.1.6 En caso de alumnos que hayan sido promovidos en una situación de repitencia, los apoderados deberán asumir un compromiso formal de apoyo y de remediales claras y precisas, dejando constancia de la situación en acta de entrevista con profesores jefe.

56.1.7 En caso de repitencia de el/la alumno, deberá ser monitoreado por el profesor jefe, coordinador de ciclo y orientadora del colegio, a través de un plan focalizado e intensivo de acuerdo a lineamientos entregados en el mes de marzo, el cual estará bajo la responsabilidad de un tutor asignado por el Instituto.

Artículo 57

Respecto de las situaciones de alumnos con asignaturas que obtienen promedios limítrofes.

57.1 Se considerará limítrofe una asignatura que tenga un promedio final anual 3,9 (tres coma nueve) y que influya directamente en la promoción del alumno.

57.2 El alumno que se encuentre en la figura anterior, podrá optar a una evaluación aclaratoria, la que permitirá únicamente obtener una calificación 4,0 (cuatro coma cero), lo que le otorgue su promoción escolar.

57.3 El alumno con dos asignaturas limítrofes, siendo éstas las únicas dos deficientes, podrá optar a dos evaluaciones aclaratorias, una en cada área, lo que permitirá obtener una calificación 4,0 (cuatro coma cero), otorgándole su promoción escolar.

57.4 alumno con tres o más asignaturas limítrofes, no podrá optar a evaluaciones aclaratorias.

Artículo 58

Los alumnos podrán repetir una vez por cada ciclo de enseñanza, Básica (1° a 8°) y Media (I° a IV° Medio). La doble repitencia en un mismo ciclo determinará la cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.

Artículo 59

Los alumnos de Cuarto Año Medio que antes de cerrar el proceso lectivo tengan una situación de repitencia inminente, deberán rendir examen ante una comisión, en las asignaturas deficientes. Este examen tendrá una ponderación del 30%. El promedio anual en tales asignaturas se ponderarán en un 70%.

Q) De los Requisitos de Asistencia para la Promoción.

Artículo 60

Todos los alumnos tienen la obligación de asistir a la totalidad de las horas de clases establecidas en el horario, en cada asignatura del plan de estudio del Colegio.

Artículo 61

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, al menos, al 85% de las horas de clases realizadas durante el año.

Artículo 62

No obstante lo anterior, por razones de salud u otras causas las que deberán ser debidamente justificadas por el apoderado mediante la entrega de los documentos respectivos (certificado médico durante el período de enfermedad o solicitudes escritas previas por viaje) al Profesor Jefe del curso. La Dirección podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 63

Los documentos que justifiquen las inasistencias deberán indicar claramente la o las fechas de ausencia a clases y ser presentados en el momento de la reincorporación del alumno a clases. Su no presentación oportuna implica que la inasistencia fue injustificada.

R) De las Situaciones Especiales en la Evaluación.

Artículo 64

64.1 Si un alumno es sorprendido faltando a la probidad académica en una evaluación, se le retirará de inmediato el instrumento o se suspenderá el proceso evaluativo y el profesor aplicará nota mínima 1,0. Posteriormente notificará a la familia del alumno según se desglosa en nuestro Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

64.2 Lo anterior también se aplicará si un alumno es sorprendido plagiando un trabajo (ensayo, investigación, informe u otros), sin realizar las referencias bibliográficas o de sitios web utilizados, de acuerdo a lo establecido en nuestra Política Lingüística.

64.3 En relación a la entrega de trabajos, investigaciones, exploraciones o cualquier actividad similar que sea calificable y que debe contar con una fecha de entrega establecida en el sistema Schooltrack, si el estudiante no entrega en dicha fecha, el resultado de la evaluación la calificación mínima 1,0.

Artículo 65

65.1 Si un alumno no acude al establecimiento a la rendición o presentación de una evaluación en la fecha establecida, su apoderado deberá justificar la inasistencia directamente de manera presencial en la Secretaría del Instituto o vía email, dirigido al profesor jefe y coordinador de pruebas atrasadas, siendo el margen para la justificación las fechas de ausencia del estudiante. En caso que la ausencia supere los tres días, el apoderado deberá entregar el certificado médico vía email al encargado del nivel del área de formación escolar con copia al encargado de las pruebas recuperativas, a través del cual indicará las razones de la ausencia del alumno a la evaluación. Posterior a ello, se enviará la información al Profesor respectivo de asignatura, con copia al Profesor Jefe y coordinador de ciclo.-

65.2 Si la ausencia es justificada, el alumno deberá rendir una nueva evaluación el miércoles más próximo a la fecha de la inasistencia en el horario designado para rendir las evaluaciones y se le aplicará una escala de notas de 1 (uno) a 7 (siete), con un porcentaje de aprobación 60%, periodo que se denominará en calendario como “Pruebas Recuperativas”.-

65.3 En caso de que la situación no sea justificada de acuerdo a los criterios del artículo 65.1, se procederá de la siguiente manera:

65.3.1 **De Primero a Cuarto Año Básico:** el apoderado podrá ser citado por el Coordinador Académico o el Profesor de la asignatura correspondiente. Si se trata de un trabajo pendiente, éste deberá ser entregado por el alumno en la primera clase a la que asista. Si es una prueba escrita pendiente, ésta será aplicada en una nueva fecha. En la programación de dichas evaluaciones, la nueva fecha podrá coincidir con otra evaluación ya calendarizada.

65.3.2 **De Quinto Año Básico a Cuarto Año Medio:** el alumno deberá rendir o presentar la evaluación en la fecha que determine el Coordinador Académico, la cual será comunicada a través de una citación especial en el periodo de las pruebas Recuperativas a través del encargado de dichas evaluaciones. La

evaluación tendrá un nivel de dificultad de 70% y deberá rendirla el miércoles más próximo del día de su ausencia.

- 65.4. Aquel alumno que no se presente a la prueba recuperativa en la fecha en la cual fue citado de manera oficial y no existe una justificación de por medio del apoderado (presencial o certificado médico), su evaluación pendiente será aplicada en el día en el cual el alumno se reintegre a las clases regulares al Instituto, aplicando la evaluación en el primer bloque horario.
- 65.5 Aquel alumno que por motivos injustificados se presenta a clases con un retraso respecto a la hora oficial de ingreso, en circunstancias que durante las horas de ausencia se haya rendido o debido presentar alguna evaluación, será requerido durante la jornada para la aplicación o entrega de aquel procedimiento evaluativo.
- 65.6 Aquel alumno que ingresa con retraso al establecimiento, en consecuencia que en el bloque posterior u horas posteriores exista una evaluación calendarizada, sólo podrá ingresar con la justificación presencial de su apoderado. En caso de existir certificado médico no podrá ingresar a rendir la evaluación calendarizada.
- 65.7 Un alumno no podrá ser retirado del colegio antes de rendir una evaluación sin motivo justificado. Los retiros se deberán efectuar de forma presencial por parte del apoderado.-
- 65.8 Los alumnos con licencias médicas vigentes y los que requieran de reposo domiciliario, no podrán asistir a clases a rendir evaluaciones. En caso de que se presenten, deberán ser retirados por sus apoderados o derivados a la biblioteca del establecimiento.
- 65.9 Los alumnos que se hayan ausentado de la jornada anterior (mañana o tarde) a la realización de una prueba, deberán presentarse con su apoderado para justificar la inasistencia con el equipo ECE. En caso de no hacerlo, serán impedidos de rendir la evaluación, la cual será recalendariada en una nueva fecha de pruebas atrasadas siendo aplicada la evaluación con un 70% de exigencia.
- 65.10 Todos los alumnos que presenten situaciones pendientes en sus calificaciones de las asignaturas, ya sea en pruebas normativas, trabajos, test o evaluación por criterios, no pueden ser evaluados con calificación 1,0 en el sistema schooltrack por parte del cuerpo docente, el cual debe ingresar una

P en el sistema, e informar vía email al coordinador las razones que justifiquen el ingreso de la calificación, quien finalmente resolverá la situación pendiente e informará al profesor de asignatura los pasos siguientes.-

Artículo 66

En caso de recibir solicitudes de cierres anticipados de períodos escolares (semestre o año), el Equipo Directivo, en conjunto con Asuntos estudiantiles y el Profesor Jefe del curso, determinarán su aceptación o rechazo y posteriormente las condiciones en que se aplicará la solicitud recibida (en caso de ser aceptada). Lo anterior será informado a los padres y apoderados a través de una resolución interna oficial.-

Las solicitudes de cierre anticipado de semestre, solamente se podrán requerir en uno de los dos semestres del año lectivo, de manera de no alterar el proceso de promoción y cierre del año escolar.

Adicionalmente, el plan de recuperación de evaluaciones se sustentará en la aplicación de procedimientos de prueba, los que permitirán poner al día situaciones de cierre de semestre, de manera de generar los procesos de término de año en el caso de las asignaturas científico – humanista.

Artículo 67

Para aquellos alumnos que se ausenten a cualquier tipo de evaluación por encontrarse en alguna actividad de representación oficial del establecimiento (deportiva, cultural, artística, u otra considerada como delegación oficial), se aplicarán las siguientes acciones:

67.1 Serán justificados automáticamente y deberán rendir la evaluación pendiente en el período de pruebas recuperativas más cercano. La única excepción será la de aquellos casos de alumnos que deban más de una evaluación, para lo cual se generará un calendario especial recuperativo.

67.2 Situaciones especiales de alumnos que participan en delegaciones oficiales o actividades extra escolares informadas con anticipación a la Coordinación Académica respectiva, y que contemplen una ausencia total por un período de clases de 15 días o más, podrán quedar con una calificación menos en cada asignatura en el semestre correspondiente.

67.3 Alumnos seleccionados regionales, nacionales o internacionales en cualquier disciplina o área de desarrollo deportivo, artístico, cultural o personal, podrán optar al cierre anticipado del año escolar. Para lo anterior, deberán solicitarlo oficialmente a la Coordinación Académica respectiva, presentando documentación oficial que acredite la ausencia prolongada producto de su condición de seleccionado.

S) De las Disposiciones Finales.

Artículo 68

Junto con los lineamientos presentados en el Reglamento de Evaluación, se establecen como válidos los también señalados en la Política de Evaluación.

Artículo 69

Aquellas situaciones no previstas en el presente documento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento, en concordancia con los decretos respectivos, una vez escuchado el Equipo Directivo y, si es necesario, el Consejo de Profesores. Entre otras situaciones, la Dirección, en base a la presentación de los documentos que las acrediten, resolverá situaciones especiales de evaluación, promoción y permanencia dentro del establecimiento.

Artículo 70

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos deberán quedar resueltas dentro del semestre y/o año escolar correspondiente.

Artículo 71

La situación final de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, según las fechas establecidas por la Secretaría Ministerial de Educación en el calendario escolar del respectivo año.

Artículo 72

La interpretación, alcance y límites de este Reglamento de Evaluación y Promoción serán dirimidos por la Dirección del Establecimiento, previa consulta al Equipo Directivo, si lo estima necesario.

Bibliografía

- Reglamento de Evaluación y Promoción Instituto Alemán de Osorno 2016 - 2019.
- Decreto Supremo N°67/2018, Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001 Ley General de Educación N°20.370, Santiago, 2009.
- CASANOVA, María Antonia. “Evaluación: concepto, tipología y objetivos”; España: La Muralla, 2007.
- MAGENDZOK, Abraham; DONOSO, Patricio; RODAS, María Teresa. “Los objetivos transversales de la educación”; Chile: Universitaria, 1997.
- CASTILLO, Santiago y otros. “Compromisos de la Evaluación Educativa”; España: Pearson - Prentice Hall, 2002.
- CASTILLO, Santiago; CABRERIZO, Jesús. “Evaluación Educativa y promoción Escolar”; España: Pearson - Prentice Hall, 2003.
- HIMMEL, Erika; OLIVARES, María Angélica. “Hacia una Evaluación Educativa: aprender para evaluar y evaluar para aprender”; Chile: Ministerio de Educación, 1999.
- SANTOS GUERRA, Miguel Ángel. “Evaluar es comprender”; Argentina: Magisterio del Río de la Plata, 1998.
- ZABALZA, Javier. “La Evaluación en el proyecto curricular de centros educativos”; Chile: Revista Pensamiento Educativo, 1998.